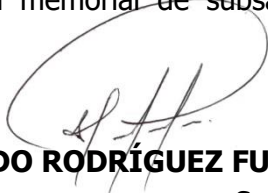


Constancia secretarial: Toro, Valle del Cauca, 15 de junio de 2022

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda, con memorial de subsanación presentado dentro del término legal. Sírvasse proveer.



IVAN FERNANDO RODRÍGUEZ FUERTES
Secretario



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - TORO, VALLE

Dirección: Carrera 3 No. 6-29
Correos: repartotoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Demandas – Acciones Constitucionales)
j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co (Memoriales y demás solicitudes)
Teléfono: 2210357

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia	Auto Interlocutorio No. 226
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Solicitantes	ALBA LUCIA CORREA DE MENA Y OTROS
Causante	HILARION TORRES MENA
Radicado	768234089001-2022-00098-00

I. OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA

Decidir lo pertinente a si se declara o no abierto y radicada la presente demanda, para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HILARION TORRES MENA.

II. CONSIDERACIONES

En virtud de lo dispuesto en la constancia secretarial que antecede; que fueron subsanados los aspectos señalados en el auto interlocutorio No. 197 del 1 de junio de 2022, y que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2º del artículo 17 de la misma codificación, el despacho admitirá la presente demanda de SUCESIÓN instaurada a través de apoderado judicial por ALBA LUCIA CORREA DE MENA Y OTROS, siendo causante HILARION TORRES MENA, para lo cual, con fundamento en el artículo 490 del C.G.P,

III. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HILARION TORRES MENA, quien portó la cédula de ciudadanía No. 2.653.262 de Toro, Valle, fallecido el 16 de febrero de 2010, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, este municipio.

SEGUNDO: TÉNGASE a ALBA LUCIA CORREA DE MENA, en calidad de conyugue supérstite del causante; a MARTHA CECILIA TORRES CORREA, BETTY TORRES CORREA, CARLOS HOLMES TORRES CORREA, DIDIER JOSE TORRES CORREA, GLORIA LUCIA TORRES CORREA, LUZ ESTELLA TORRES CORREA, NIDIA TORRES CORREA, MARIA TERESA TORRES CORREA, como herederos en calidad de hijos, del

señor HILARION TORRES MENA aceptando la herencia con beneficio de inventario; y a ELIANA CORTES TORRES, en calidad de cesionaria de los derechos herenciales a título singular que le correspondan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-30826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle, a los señores NIDIA TORRES CORREA, BETTY TORRES CORREA, GLORIA LUCIA TORRES CORREA, CARLOS HOLMES TORRES CORREA, DIDIER JOSE TORRES CORREA y ALBA LUCIA CORREA DE MENA, en virtud de lo dispuesto en la Escritura Pública 2408 del 2021, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cartago.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada del causante HILARION TORRES MENA, y de los acreedores de la sociedad conyugal conformada con ALBA LUCIA CORREA DE MENA, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 y 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través de secretaría.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, **ORDENASE** oficial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para que se haga parte dentro de la Sucesión, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 2324 de diciembre 29 de 1995.

QUINTO: Por secretaria, **REGÍSTRESE** la presente apertura del proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, tal como lo dispone el artículo 8 del Acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: CITAR a ELIANA CORTES TORRES, en calidad de cesionaria de los derechos herenciales a título singular que le correspondan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-30826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle, a los señores NIDIA TORRES CORREA, BETTY TORRES CORREA, GLORIA LUCIA TORRES CORREA, CARLOS HOLMES TORRES CORREA, DIDIER JOSE TORRES CORREA y ALBA LUCIA CORREA DE MENA, en virtud de lo dispuesto en la Escritura Pública 2408 del 2021, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cartago, para los efectos indicados en el artículo 492. Hágase el requerimiento mediante notificación de esta providencia a la citada, conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

(FIRMA ELECTRÓNICA)
ELSSY AMPARO MORALES TAPIA
Juez



Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19aba61d62cf5117f353d101f3284d8f41369d043f630b4f8d94e335e0b86cd9**

Documento generado en 15/06/2022 04:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**